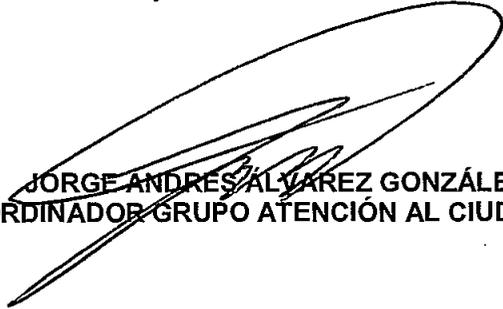


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente **LAM1603**, se profirió el acto administrativo **AUTO 6445** del 27 de diciembre de 2016 el cual ordena notificar a **QUIMICA MODERNA S.A., QUIMOR S.A.**, para surtir el proceso de notificación, se envió la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** con radicado **2017039593-2-032** del 31 de mayo de 2017, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal (DESCONOCIDO).

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del **AUTO 6445** del 27 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, y considerando que al no contar con información sobre otra dirección donde enviar correspondencia, se fija hoy **15 de noviembre de 2017** siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.


JORGE ANDRÉS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Se desfija hoy 21 de noviembre de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 22 de noviembre de 2017.

JORGE ANDRÉS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: CRISTHIAN SEBASTIÁN LONDOÑO 

Revisó: YEISON FERNANDO RODRIGUEZ 



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 06445

(27 de diciembre de 2016)

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM1603"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1377 del 17 de diciembre de 2003, el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció un Plan de Manejo Ambiental a la Planta de Producción de Plaguicidas Químicos de la empresa QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A., ubicada en la ciudad de Cartagena.

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el fin de verificar los aspectos referentes al proyecto Planta de Producción de Plaguicidas Químicos y al seguimiento del Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A., emitió el concepto técnico 06338 del 29 de noviembre de 2016, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2016.

Que la tabla 23 a que hace referencia el artículo 22 de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento, que para el caso objeto de este cobro será de cuatro profesionales: 1 físico, 1 revisor técnicos, 1 jurídico y 1 revisor jurídico.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 es la siguiente:

Tabla 23								
Proyectos, obras o actividades del Sector Agroquímicos								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	8.000.000	0,10	1	1	1	164.279	164.279	964.279
4	6.800.000	0,10	0	0	0	0	0	0
4	6.800.000	0,10	0	0	0	0	0	0
3	8.000.000	0,06	0	0	0	0	0	480.000
7	4.100.000	0,06	0	0	0	0	0	246.000
6	5.500.000	0,06	0	0	0	0	0	0
6	5.500.000	0,07	0	0	0	0	0	385.000
Subtotales:	44.700.000		1	1	1	164.279	164.279	2.075.279
PASAJES AÉREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá - Cartagena			1		753.000		753.000	
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO					Visita: Contratista		2.828.279	
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%							707.070	
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:							3.535.349	

Planta Pequeña

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM1603"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A., con Nit. 815.000.079 - 8, deberá cancelar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.535.349) M/L. por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2016, al Plan de Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

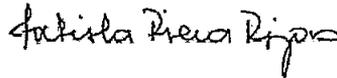
ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

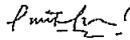
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de diciembre de 2016



FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores
JADER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Contabilidad/Contratista



Revisores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Aprobadores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Expediente No. LAM1603
Concepto Técnico
Proceso No.: 2016086819
Plantilla_Auto_SILA_v2_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.